

## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 25 de julio del 2017.

### VISTO:

La Providencia N° 784/17, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 19/17, a la firma CURUPIRA S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVER, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVER N° 538 de fecha 29 de junio de 2016.

**Que**, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVER N° 09085 de fecha 18 de marzo del 2015, en el que consta que funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en las instalaciones de la firma CURUPIRA S.A., donde constataron que 172 sobres de Metsulfuron 60% con 40 gramos cada uno, y totalizando 6880 gramos, se encontraban con fecha de vencimiento 28 de diciembre del 2014, se dejó constancia que los productos quedaron retenidos en los depósitos de la firma.

**Que**, por Providencia N° 158/15, de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, informar acerca del registro como Entidad Comercial de la firma CURUPIRA S.A., y si la misma solicitó extensión de fecha de validez del producto herbicida Metsulfuron 60%, con fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2014, cuya cantidad es de 172 sobres de 40 gramos cada uno.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-2-**

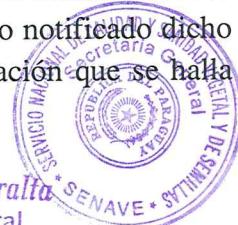
**Que**, por Memorando DCEI N° 259 de fecha 01 de junio de 2015, la Dirección de Agroquímicos informa que la firma CURUPIRA S.A. se encuentra inscripta en la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas con Registro Único N° 1700, con vigencia desde el 23 de abril del 2014 hasta el 23 de abril del 2019, en las categorías Almacenadora y Representante/Comercializadora, y con el pago de tasa de mantenimiento día. Asimismo por Memorando DCEI N° 526/15 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, aclara que en el año 2014 no se ha otorgado ninguna extensión de fecha de validez a la firma CURUPIRA S.A.

**Que**, las constancias obrantes en autos suponen que la firma CURUPIRA S.A., a la fecha de la fiscalización labrada en Acta N° 09085, tendría en su local herbicidas con fecha de vigencia fenecida, y que de acuerdo al informe de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícola la firma no habría solicitado extensión de fecha de validez de los productos fiscalizados en el depósito de la misma.

**Que**, obra en el expediente el Dictamen N° 663/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma CURUPIRA S.A., por las supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 1° y 4° de la Resolución MAG N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias fenecidas”*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVER N° 538 de fecha 29 de junio de 2016.

**Que**, a fs. 22 de autos obra el A.I. N° 25/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma CURUPIRA S.A., en base a las disposiciones de la Resolución SENAVER N° 538 de fecha 29 de junio de 2016; intima a la firma sumariada para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 03 de agosto de 2016, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 24.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, a fs. 25 de autos obra el escrito presentado por la Abogada Gloria Zunilda Medina, en representación de la firma CURUPIRA S.A., manifestando cuanto sigue: *“Que, en razón a la urgencia y al legítimo interés de mi representada invocando el Art. 60 del C.P.C. y, comprometiéndome a subsanar el referido en razón de que mi mandante se encuentra de viaje imposibilitando la firma del poder general, vengo en tiempo y en forma a constituir domicilio procesal y contestar el traslado que nos fuera corrido en fecha 03 de agosto de 2016. Que mi representada se allana en forma incondicional, oportuna, total y efectiva al presente Sumario Administrativo, manifestando que los hechos se hallan ajustados a la verdad...”*. (Sic)

**Que**, por Providencia de fecha 05 de octubre de 2016, el Juzgado de Instrucción tiene por presentado a la firma CURUPIRA S.A., en el carácter invocado; tiene por constituido el domicilio señalado; tiene por contestado el presente sumario; declara la apertura de la causa a prueba; fija fecha para la constitución del Juzgado en el local de la firma sumariada; siendo notificado dicha Providencia en fecha 06 de octubre de 2016, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 35.

**Que**, a fs. 36 de autos obra el Acta de Constitución del Juzgado en fecha 13 de octubre de 2016, en las instalaciones del local de la firma CURUPIRA S.A., ubicado en la ciudad de Santa Rita del Departamento de Alto Paraná, oportunidad en que el señor Darío Benítez, Gerente de dicha firma, manifestando que los productos retenidos por Acta N° 09085, consistente en 172 sobres de 40 gr. de herbicida “Metsulfuron 60”, granulados con fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2014, correspondiente a lote N° 20121228, fueron entregados a la firma Matrisoja S.A.

**Que**, a fs. 37 de autos obra el informe de la Secretaría de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar a la firma CURUPIRA S.A., del presente sumario, habiéndose presentado la misma a realizar su correspondiente descargo.

**Que**, por Providencia de fecha 16 de noviembre de 2016, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Providencia de fecha 16 de noviembre de 2016, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

**Que**, por Providencia de fecha 11 de abril de 2017, el Juzgado de Instrucción como medida de mejor proveer fija fecha para la constitución del juzgado en la propiedad de la firma Matrisoja S.A., a fin de verificar los productos consistentes en 172 sobres de 40 gramos de herbicida Metsufuron 60% granulados con fecha de vencimiento 28/12/2014 correspondiente a lote N° 20121228, según el Acta de Constitución del Juzgado de fecha 13 de octubre de 2016, en el que manifiesta el señor Darío Benítez que dichos productos fueron entregados a la firma Matrisoja S.A.

**Que**, a fs. 42 de autos obra el Acta de Constitución del Juzgado en fecha 27 de abril de 2017, en las instalaciones del local de la firma MATRISOJA S.A., ubicado en la ciudad de Santa Rita del Departamento de Alto Paraná, siendo recibidos por el señor Ricardo A. Henz en su carácter de gerente de la firma Matrisoja S.A., en el que manifiesta que la firma Curupira S.A., no ha realizado la entrega del producto fitosanitario “Metsulfuron 60% granulado, con fecha de vencimiento 28/12/14, cantidad de 172 sobres de 40 gramos c/u, correspondiente al lote N° 20121228.

**Que**, la Resolución MAG N° 878/96 “*Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias feneidas*”, dispone:

**Artículo 1°.-** “*Entiéndase por fecha de vencimiento: a la fecha límite que el producto fitosanitario permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas. Durante ese plazo el producto fitosanitario es garantizado por el fabricante, fecha estipulada por el mismo*”.

**Artículo 2°.-** “*Facúltase a la Dirección de Defensa Vegetal a retirar de circulación del mercado los productos fitosanitarios con fecha vencida para su destrucción, desactivación o reformulación. En estos últimos casos, el interesado deberá solicitar a la misma, la autorización para el efecto, adjuntando los procedimientos a ser empleados para ser*

*Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.  
Asunción



## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-5-**

*analizados por la Autoridad de Aplicación. Todas las operaciones serán fiscalizadas por técnicos de esta dependencia”.*

**Artículo 4°.-** *“El pedido de extensión de la fecha de vencimiento de los productos fitosanitarios deberá ser presentado por el interesado a la Autoridad de Aplicación con una antelación de 15 (quince) días a la fecha de vencimiento, justificando las razones del pedido y adjuntando las pruebas laboratoriales que ameriten dicha medida, sobre los que deberá expedirse el Consejo de Evaluación de Registros de Plaguicidas”.*

**Que**, de las constancias de autos resulta que al momento de la verificación realizada por funcionarios del SENAVER, en el depósito de la firma CURUPIRA S.A., fueron encontrados 172 sobres del producto de nombre comercial Metsulfuron 60%, con fecha feneida. En virtud a ello se instruyó sumario administrativo a la firma, habiéndose presentado la misma a formular allanamiento.

**Que**, a los efectos de verificar los productos retenidos, el Juzgado de Instrucción se ha constituido en el local de la firma sumariada en fecha 13 de octubre de 2016, oportunidad en que el responsable del local manifestó que dichos productos fueron entregados a la firma Matrisoja S.A.; sin embargo, el mismo, no presentó a la comitiva ninguna documentación que acredite lo expresado.

**Que**, el Juzgado de Instrucción llega a la conclusión que la firma CURUPIRA S.A., ha infringido lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MAG N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias feneidas”*, por no solicitar la ampliación de la fecha de validez del producto de nombre comercial Metsulfuron 60%, encontrado en su depósito, conforme consta en el Acta de Fiscalización N° 09085 de fecha 18 de marzo de 2016, consistente en 172 sobres de 40 gramos cada uno, totalizando 6 kilos 880 gramos del producto herbicida Metsulfuron 60%, granulado dispersante, con fecha de vencimiento 28/12/2014, correspondiente al lote N° 20121228. Consta además en autos el informe proveído por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en el que manifiesta que la empresa no ha solicitado la extensión de fecha de validez de los productos mencionados.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.  
Asunción



## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 19/17 recomienda concluir el sumario administrativo declarando responsable a la firma CURUPIRA S.A., de infringir lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MAG N° 878/96, por no solicitar la ampliación de la fecha de validez del producto de nombre comercial Metsulfuron 60%, conforme al Acta de Fiscalización N° 09085 de fecha 18/03/15. Asimismo, consta en autos que la firma ha violado la retención dispuesta por el SENAVER, según Acta de Fiscalización N° 09085 de fecha 18 de marzo de 2015, como así también lo indicado en el Acta de Constitución de fecha 13 de octubre de 2016, donde manifiesta que dichos productos fueron entregados a la firma Matrisoja S.A., al respecto, el señor Ricardo A. Henz, manifiesta que la firma Curupira S.A., no ha entregado a la firma Matrisoja S.A., el producto fitosanitario “Metsulfuron 60% granulado, con fecha de vencimiento 28/12/14, cantidad 172 sobres de 40 gramos c/u, correspondiente al Lote N° 20121228. Así como, no obra nota de remisión de la entrega del producto a dicha firma, motivos por los cuales se considera como falta a la retención de productos dispuestos por acta del SENAVER, y sancionar a la misma conforme a las disposiciones del inciso b) del Artículo 24 de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, que dice que el SENAVER sancionará a los infractores, según la gravedad de la falta con: multa; a cuyo efecto es importante mencionar que la firma se ha allanado al procedimiento sumarial, acto considerado atenuante según la Resolución SENAVER N° 113/15 “*Del procedimiento para el impulso de los sumarios administrativos del SENAVER*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 498.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo instruido a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DECLARAR** responsable a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, Registro SENAVER N° 1700, domiciliada en Albano Birlfeldt esquina Gaucha de la ciudad de Santa Rita, de infringir lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MAG N° 878/96 “*Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias feneidas*”, y por la violación de la retención de los productos consistentes en, 172 sobres de 40 gramos cada uno, totalizando 6880 gramos de herbicida Metsulfuron 60%, correspondiente al lote N° 20121228.

**Artículo 3°.- SANCIONAR** a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, con una multa equivalente a 300 (trescientos) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVER, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

**Artículo 4°.- INFORMAR** sobre la vigencia de la Resolución SENAVER N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVER N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

